



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA

"Año de la consolidación de la seguridad alimentaria"

ACTO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN PARA COMPRA MENOR

Yo el Sr. **Dennis Batista Garrido** y la Sra. **Carmen Santana Montalvo** en calidad de Director Administrativo de Bienes y Servicios (DABS) y Directora Administrativa de Recursos Financieros (DARF) respectivamente de este Ministerio de Hacienda, **CANCELA** el procedimiento de **COMPRA MENOR**, **Referencia núm.: MH-DAF-CM-2020-0073**"

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 543-12, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

LEY 340-06 en su ART.- 24. *"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."*

REGLAMENTO DE APLICACIÓN Núm. 543-12, en su ART.- 49., *sobre las compras menores transcribo: "De las Compras Menores. El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley."*

REGLAMENTO DE APLICACIÓN Núm. 543-12, en su ART.-51 *"la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."*

CONSIDERANDO: Que, el artículo numeral 6 del artículo 15 de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deberán formalizarse con el acto administrativo, en las cuales se encuentra la de [... resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna parte del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso

CONSIDERANDO: Que, en el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN Núm. 543-12, en su ART.-51** *"la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva."*

CONSIDERANDO: Que, la Ley 340-06 en su Art. Núm.24 de la referida Ley, establece que:
"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

Justificación: No se recibieron ofertas en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

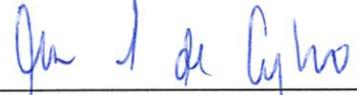
RESUELVE:

LA CANCELACION, como al efecto **declara**, CANCELADO el procedimiento por compra menor de referencia **núm. MH-DAF-CM-2020-0073**, para la 'Adquisición y Confección de los Uniformes del personal de seguridad y chofer del Despacho del Ministro de Hacienda.'

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **hoy día Veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veinte (2020), siendo las Tres (3:00 pm)**



DENNIS BATISTA GARRIDO
Director Administrativo de Bienes y Servicios


CARMEN SANTANA MONTALVO
Directora Administrativa de Recursos Financieros